



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

N° 38 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

23 FEB. 2016

### VISTO:

El Informe N° 142-2016-OAJ-GM-MPJB del 23 de febrero de 2016, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ); Informe N° 89-2016-SGRH-GAF/MPJB del 18 de febrero de 2016, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 0141-2016-OPP/MPJB del 09 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); Informe N° 52-2016-SGRH-GAF/MPJB del 08 de febrero de 2016, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 083-2016-GDTI-GM-A/MPJB del 27 de enero de 2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) sobre Reconocimiento de Deuda; y el Provelido de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, sobre pago de remuneración de personal obrero *Diciembre 2015* – CAS, señor MARIO MUCHO PACOTICONA, quien laboró en la Actividad: *Mantenimiento de la Infraestructura Municipal Matadero Municipal, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna*, generado mediante Informe N° 083-2016-GDTI-GM-A/MPJB emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI);



Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N° 28411 *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*, el cual prescribe que el devengado *es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto*;

Que, en ese sentido debemos remitirnos a lo prescrito en la *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411*, el literal d) de la Tercera (3ra) disposición transitoria de la presente ley, establece lo siguiente respecto el pago de remuneraciones en el sector público, que a la letra dice:

**TERCERA:** En la administración pública en materia de gestión de personal, se tiene en cuenta lo siguiente: d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido salvo disposición de ley expresa en contrario o salvo en aquellos casos de suspensión imperfecta de la relación laboral de acuerdo a la normatividad vigente.



Que, en ese orden ideas se advierte que el área usuaria encargada de la verificación y revisión de la documentación pertinente a fin de acreditar el derecho al pago de la remuneración insoluta, ha sido advertido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI), quien aduce por un error entre el Tareo de Personal Diciembre 2015, y el control de asistencia respectivo, sin embargo otorga la conformidad de la labor realizada por el citado trabajador, a su vez la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 52-2016-SGRH-GAF/MPJB, remite el cuadro resumen del monto a reconocer vía reconocimiento de deuda, así tenemos: a) Remuneración Bruta S/. 1,200.00 soles, b) Vacaciones Truncas S/. 100.00 soles, c) Contribución a Essalud S/. 106.65 soles, Monto Total a Pagar: S/. 1,406.65 soles, consecuentemente con la documentación verificada, se ha acreditado su derecho al pago de la remuneración solicitada, por consiguiente es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;



Que, sin embargo debe tenerse presente que la modalidad de ingreso al régimen especial Contratación Administrativa de Servicios (CAS), es por concurso público sujeto a plazos y formalizado a través de un contrato de trabajo bajo dicha modalidad, en ese entendido dicho personal obrero en el mes de diciembre 2015 se encontraba con vínculo vigente con la entidad, por ende el pago de su remuneración debió efectuarse en dicho ejercicio fiscal;

En consecuencia, se evidencia negligencia en la tramitación del tareo de personal del mes de diciembre 2015, más aún se está realizando el trámite para formalizar recién su pago en el mes de febrero 2016, por lo que los órganos competentes deberán determinar las responsabilidades a que hubiere lugar respecto el trámite del referido pago;



Que, en ese orden de ideas mediante Informe N° 0141-2016-OPP/MPJB, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorga la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2016, todo ello para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática y la fuente de financiamiento señalada, por el monto de S/. 1,406.65 soles conforme los clasificadores de gastos señalados, por lo que recomienda se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 142-2016-OAJ-GM-MPJB, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, donde considera que es procedente el reconocimiento de deuda (pago de remuneraciones mes de diciembre 2015 - CAS), conforme la normativa legal vigente y la documentación sustentatoria.

Por lo que de conformidad con las facultades conferidas en el inciso 2 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 1,406.65 soles, correspondiente al pago de la remuneración insoluta correspondiente al mes de diciembre de 2015 – CAS a favor del ex trabajador señor MARIO MUCHO PACOTICONA, conforme los considerandos expuestos, monto que se encuentra estructurado según el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL: 9002.3999999.5000936.03.006.0010  
SECUENCIA FUNCIONAL: 0034  
NEMONICO: 3198  
FTE. FINANC./RUBRO: 5 RD / 18 CANON SOBREGANON Y REGALIAS  
CLASIFICADOR DE GASTO:  
2.2.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CAS  
MONTO: S/. 1,406.65 soles



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DETERMÍNESE las responsabilidades a que hubiere lugar respecto los servidores y /o funcionarios que han permitido que dicho pago de remuneración no se haya efectuado dentro del ejercicio presupuestal 2015, debiendo remitirse copias certificadas de los actuados a las comisiones de procesos disciplinarios y/o secretaria técnica de la entidad de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



2015  
16/02/15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
C.P.C. JULIO V. CONDORICOA  
Gerente de Administración y Finanzas

